



Convenio que celebran por una parte, el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca**, representado en este acto la **Lcda. Blanca Luz Martínez Guzmán**, En su calidad de Directora General, asistida en este acto como testigo por el **Lic. Fildelmar Santiago Carrera**, Jefe del Departamento Jurídico, a quienes en lo sucesivo se le denominara **"El CECYTEO"** y por la otra parte **Financiera Fortaleza, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**, representada por su apoderado legal el **Lic. Humberto Canales Olvera**, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA FINANCIERA"** y actuando en forma conjunta serán denominadas **"LAS PARTES"** a lo largo del presente documento, mismas que se someten al tenor de los siguientes:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL CECYTEO":

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos de lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto de Creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y Decreto que Actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y sus reformas de cuatro de diciembre de dos mil diez, treinta de marzo de dos mil veintitrés y catorce de agosto de dos mil veintitrés; así como los artículos 2º fracción I y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

1.2. Que dentro de sus objetivos se encuentra los de impartir impulsar y promover la educación en el medio superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico y bachillerato general a través de sus diferentes planteles y centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSaD), distribuidos en todo el Estado de Oaxaca.

1.3. La Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán, en su carácter de Directora General del CECYTEO acredita su personalidad con el nombramiento de fecha tres de diciembre de dos mil veintidós, suscrito por el Titular del Ejecutivo del Estado, Ingeniero Salomón Jara Cruz, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º fracción I; 4º, 10º fracción II; 13º fracción I; 14º fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 14 fracción I inciso a) del Decreto que Actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como los artículos 8º y 9º fracción V del Reglamento Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el extra del periódico oficial del estado, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.

1.4. Es de su interés celebrar el Convenio a efecto de que: La financiera otorgue créditos, préstamo y/o financiamientos a favor de los trabajadores de base, de conformidad con los términos d Convenio y los documentos relativos a los créditos y, realizar el pago por cuenta de los trabajador s de los créditos, préstamos y/o financiamientos por la disposición de los créditos, préstamos y/o financiamientos,



siendo que dicho pago será realizado a través de los descuentos del salario vía nómina, que **"EL CECYTEO"** realice a los trabajadores previa su autorización

1.5. Señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en la Calzada Porfirio Díaz, número 243, Colonia Reforma, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

1.6. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número **CEC940227N37**.

2. DECLARA "LA FINANCIERA " A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

2.1 Que es una sociedad mercantil legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita la escritura número 58,678 de fecha 23 de junio de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público No.1 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil 384819.

2.2. Que tiene por objeto, entre otros, el otorgamiento de: Créditos Personales con descuento vía nómina.

2.3. Que su apoderado Legal cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, tal y como lo acredita con el instrumento público no. 67,928 de fecha 06 de junio de 2023, otorgado ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 de la Ciudad de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a esta fecha.

2.4. Que, en cumplimiento a su objeto social, es su voluntad celebrar el presente Convenio, con la finalidad de promover créditos entre el personal mencionado en la Cláusula Segunda del Convenio.

2.5. Que la clave que tiene asignada en el Registro Federal de Contribuyentes es: **FFO080625NK5**.

2.6. Qué señala, para efectos del presente Convenio, como su domicilio legal el ubicado en: Eucaliptos 404, Col. Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

3.- DE "LAS PARTES"

3.1.- Que para la celebración del presente instrumento jurídico, emiten libremente su voluntad sin que medie dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o afectarlo de nulidad.

3.2.- Que **"EL CECYTEO"** no adquieren en ningún momento responsabilidad solidaria alguna en cuanto a las obligaciones que se consignan en el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se reconocen mutuamente la personalidad y es su voluntad sujetarse en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases por medio de las cuales **"LA FINANCIERA"** promoverá entre los trabajadores mencionados en la Cláusula Segunda del presente Convenio, que así lo soliciten, los servicios consistentes en el otorgamiento de créditos personales simples, cuya liquidación se realizará, a través de amortizaciones quincenales que sean retenidas por **"EL CECYTEO"** del salario que perciben dichos trabajadores, conforme al calendario de pagos y sistemas de nómina que establece **"EL CECYTEO"**, dichos créditos podrán ser descontados de acuerdo al calendario para tal efecto fije **"EL CECYTEO"**.

Las Partes acuerdan y reconocen que los créditos otorgados por **"LA FINANCIERA"** a los Trabajadores de **"EL CECYTEO"** serán contratados y celebrados por **"LA FINANCIERA"**, ya sea mediante firma autógrafa o firma autógrafa digital, de conformidad con la regulación aplicable, y que **"LA FINANCIERA"** incluirá solamente dentro de su proceso de originación del crédito para la identificación indubitable de los Trabajadores de **"EL CECYTEO"**, el uso de sus datos biométricos, para lo cual **"LA FINANCIERA"** deberá recabar previamente el consentimiento de los Trabajadores de **"EL CECYTEO"**.

SEGUNDA.- EMPLEADOS BENEFICIARIOS.- El presente instrumento jurídico beneficiará al personal de confianza, docentes, así como personal de base del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, que acrediten dicho carácter mediante el comprobante de ingresos o credencial del colegio.

"LAS PARTES" acuerdan que sin importar si en el presente Convenio se les denomina como "trabajador", "trabajadores", trabajador de **"EL CECYTEO"**, "trabajadores de **"EL CECYTEO"**" y/o "trabajadores de **"EL CECYTEO"** de base", se entenderá que el Convenio se refiere a los Trabajadores.

TERCERA.- REQUISITOS DE AUTORIZACIÓN DEL CRÉDITO.- **"LA FINANCIERA"**, llevará a cabo en forma gratuita las gestiones de los trámites de solicitud de crédito y su documentación anexa ante los trabajadores de **"EL CECYTEO"** beneficiados con el presente convenio, así como en el seguimiento del trámite hasta la entrega del dinero de cada uno de los créditos.

Para realizar el análisis correspondiente para la autorización del crédito, para cada una de las solicitudes que se tramiten, **"LA FINANCIERA"** deberá recabar de los trabajadores, los siguientes documentos:

- o Solicitud de crédito en original debidamente requisitada y firmada por el solicitante.
- o Últimos dos recibos de nómina del trabajador.
- o Copia de la credencial de elector del INE del trabajador.
- o Copia de comprobante de domicilio con una vigencia no superior a dos meses calendario.



- o Contrato de crédito en original celebrado entre "**LA FINANCIERA**" y el trabajador.
- o Pagaré que ampare el crédito otorgado.
- o Carátula informativa de crédito-documento informativo para el cliente/acreditado; y
- o Autorización de descuento por nómina por parte del trabajador, con firmas autógrafas.

En caso de que "**LA FINANCIERA**" autorice el crédito, dará aviso al trabajador y se formalizará una cita precisando la fecha y hora para hacer entrega del cheque, para proceder a la firma y hacer la entrega de todos los documentos que integran el expediente correspondiente.

Por su parte "**LA FINANCIERA**", proporcionara a "**EL CECYTEO**" un documento físico o electrónico que contendrá las retenciones y fechas en que deban ser aplicadas, acompañando al mismo las copias correspondientes a la documentación del otorgamiento del crédito para que "**EL CECYTEO**" esté en condiciones de llevar a cabo las retenciones y pagos respectivos.

CUARTA.- Clave de Descuento Única para el pago de los abonos retenidos.- Por su parte "**EL CECYTEO**" se compromete con "**LA FINANCIERA**" a proporcionarle mediante oficio, la Clave de Descuento Única correspondiente, con la que se llevarán a cabo las retenciones al trabajador que contrató el crédito, de acuerdo con la orden de descuento que el Trabajador previamente y por escrito haya solicitado al "**CECYTEO**". Esta clave continuara vigente hasta en tanto se concluya con totalidad de las retenciones hechas a los trabajadores, celebrados en los términos del presente Convenio.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "EL CECYTEO".- En atención a los términos y condiciones que se acuerden en los contratos de crédito, que se celebren entre los trabajadores de "**EL CECYTEO**" y "**LA FINANCIERA**"; "**EL CECYTEO**" se compromete:

1. A retener quincenalmente del sueldo de los trabajadores de "**EL CECYTEO**", los importes que por concepto de pago de capital e intereses correspondan a favor de "**LA FINANCIERA**", previa autorización por escrito y en original del descuento por vía nómina con firmas originales de los trabajadores.
2. Realizar la transferencia en un término de cinco (5) días hábiles, de dichos recursos a la cuenta No. 0193978664, CLABE 012180001939786645, de la Institución Bancaria BBVA Bancomer que "**LA FINANCIERA**" tiene aperturada a nombre de DEUTSCHE BANK MEXICO SA F1297 COBRANZA.
3. Aplicar los descuentos correspondientes vía nómina de acuerdo con la relación que previamente enviara "**LA FINANCIERA**", por lo que no se aceptarán modificaciones o ampliaciones posteriores a la entrega de la misma.
4. Dejar sin efectos las retenciones quincenales por el pago total de préstamos a los trabajadores, o en su caso, porque "**LA FINANCIERA**" así lo solicite antes del tiempo.

SEXTA.- COMPROMISOS DE "LA FINANCIERA".- Se compromete a lo siguiente:



1. Coordinarse con el personal de **"EL CECYTEO"** para verificar que las solicitudes que estén por aprobarse, sean del personal activo de **"EL CECYTEO"** con la finalidad de no procesar solicitudes de trabajadores a los que se estén próximos a separarse por cualquier motivo de **"EL CECYTEO"** o carezcan de capacidad económica suficiente para cubrir sus pagos de manera íntegra y puntual.
2. Se compromete con **"EL CECYTEO"** a respetar los términos establecidos en el calendario de **"EL CECYTEO"** que forma parte integrante del presente instrumento jurídico, con la finalidad de programar oportunamente los movimientos de los descuentos correspondientes.
3. Enviar a **"EL CECYTEO"** en un término de cinco (5) días hábiles, la relación de los descuentos que deberán hacerse a los Trabajadores de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el contrato de crédito celebrado entre el trabajador y **"LA FINANCIERA"**.
4. Enviar con aproximadamente cinco (5) días hábiles de anticipación, a **"EL CECYTEO"**, el original del escrito con firmas autógrafas de la autorización de descuento por nómina del trabajador, incluyendo una identificación oficial, con la finalidad de que se realicen los descuentos legales correspondiente y en caso, que **"EL CECYTEO"** requiera de algún otro documento deberá de enviarlo de forma inmediata para continuar con los tramites que se requieran. Dichos descuentos no deberán ser mayores a 30% sobre el líquido de casa quincena para cada trabajador, factor que se utilizará para el otorgamiento de los créditos, además de no realizar descuentos anticipados de los créditos otorgados a los trabajadores.
5. Abstenerse de realizar ventas a través del Centro de Atención a Clientes de **"LA FINANCIERA"**.
6. Dar aviso a **"EL CECYTEO"** de la última retención que se deba realizar a los trabajadores.
7. Cobrar, en todos los préstamos y reestructuras de financiamientos a los trabajadores sujetos de crédito, un monto no mayor al 2.7% de interés mensual más IVA sobre saldos globales.
8. Reservarse el derecho de negarle crédito a cualquiera de los trabajadores de **"EL CECYTEO"**, en los casos que así lo considere conveniente. La recepción de la solicitud y documentos anexos para su análisis no obliga de ninguna manera al otorgamiento del crédito solicitado.
9. Entregar mensualmente o cuando así lo soliciten los trabajadores, un estado de cuenta en donde aparezcan los saldos pendientes de pagar.
10. Dialogar y resolver las inquietudes de aquellos trabajadores que se encuentren inconformes con los descuentos por nómina, por cantidades diferentes a las pactadas originalmente.
11. Entregar a los trabajadores de **"EL CECYTEO"**, una vez liberado o pagado en su totalidad el crédito, el pagaré o cualquier documentación que libere a los trabajadores del crédito solicitado.
12. **"LA FINANCIERA"** hace del conocimiento de **"EL CECYTEO"**, que los créditos que otorgue a sus Trabajadores podrán requerir la contratación de un seguro de vida que los proteja en caso de fallecimiento o incapacidad total parcial o permanente para cubrir el saldo insoluto del mismo.



13. Asimismo, de forma opcional y adicional a solicitud de los Trabajadores de **"EL CECYTEO"**, los Trabajadores de **"EL CECYTEO"**, tendrán la opción de adquirir de una aseguradora, según convenga a sus intereses, otros seguros no relacionados con el Crédito otorgado, como por ejemplo el seguro por muerte accidental, por medio de **"LA FINANCIERA"**, en términos de lo que **"LA FINANCIERA"** y la aseguradora acuerden con los Trabajadores.

SÉPTIMA.- DESCUENTOS POR NÓMINA.- Los descuentos vía nómina se llevarán a cabo quincenalmente por parte de **"EL CECYTEO"** de acuerdo a la relación de los descuentos enviados por **"LA FINANCIERA"** indicando el nombre del trabajador, su número de cuenta y crédito en **"LA FINANCIERA"** y el monto descontado.

El depósito o entrega de los montos descontados a los trabajadores acreditados, deberá ser entregado a **"LA FINANCIERA"**, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha del descuento, mediante transferencia electrónica o depósito en la cuenta bancaria que se señala en la Cláusula Quinta, inciso 2, del presente convenio, hasta liquidar el adeudo correspondiente. El descuento a los trabajadores no podrá exceder del límite de retenciones permitida por **"EL CECYTEO"**.

OCTAVA.- AUTORIZACION PARA LA RETENCIÓN Y PAGO.- Con la finalidad de llevar a cabo las retenciones referidas en la cláusula anterior, el trabajador deberá autorizar por escrito y en original con firmas autógrafas, los descuentos vía nómina por concepto de pago del capital e intereses, que hayan sido acordados a favor de **"LA FINANCIERA"**, en el que autorice a **"EL CECYTEO"** para que este, por cuenta y orden del trabajador, entregue a **"LA FINANCIERA"** el importe de todas y cada una de las amortizaciones efectuadas quincenalmente, hasta la total liquidación del adeudo. Dicho documento deberá ser remitido a **"EL CECYTEO"** conjuntamente con la orden de descuento correspondiente al efecto gire **"LA FINANCIERA"**, en la cual se indicará el monto de descuento y el número de quincenas que se aplicaran, documentos sin los cuales, no se efectuará descuento alguno.

NOVENA.- SANEAMIENTO FINANCIERO.- "LAS PARTES" convienen, la implementación del producto saneamiento financiero, consiste en otorgar un nuevo crédito al trabajador, por medio del cual se reestructurará la deuda adquirida por el trabajador con otras casas financieras, mediante un proceso de liquidación anticipada a una tasa máxima del 2.7% de intereses mensual, más IVA sobre saldos globales.

"LAS PARTES" acuerdan que para que se realice la instalación del nuevo crédito que se tramite con **"LA FINANCIERA"** y la desinstalación del crédito anterior del o de las otras casas comerciales, **"LA FINANCIERA"** se compromete a entregar en tiempo y forma los documentos que demuestren la "liquidación anticipada" de la deuda anterior adquirida por el trabajador con la o las otras casas financieras, los cuales serán:

- Confirmación del monto del adeudo de las casas financieras a aplicar "liquidación anticipada" (estado de cuenta o carta liquidación).
- Mandato de descuento del trabajador por el nuevo crédito adquirido con **"LA FINANCIERA"**.
- Comprobante de depósito liquidando el monto total del documento de confirmación de adeudo.

Bastará la entrega de la documentación antes indicada a **"EL CECYTEO"**, para que éste último realice la instalación del crédito de **"LA FINANCIERA"** de forma inmediata.

DECIMA.- IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA DE LOS TRABAJADORES DE "EL CECYTEO".- Las Partes acuerdan y reconocen que los créditos otorgados por **"LA FINANCIERA"** a los Trabajadores de **"EL CECYTEO"** incluirá solamente dentro de su proceso de originación del crédito para la identificación indubitable de los Trabajadores de **"EL CECYTEO"**, el uso de sus datos biométricos, para lo cual **"LA FINANCIERA"** deberá recabar previamente el consentimiento de los Trabajadores de **"EL CECYTEO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- INCAPACIDADES, BAJAS, PERMISOS, LICENCIAS, RENUNCIAS, VACACIONES. En caso de que el trabajador tuviera incapacidad temporal, **"EL CECYTEO"** suspenderá los descuentos sin cargo alguno, hasta que este se reintegre normalmente a su trabajo, si fuera incapacidad permanente **"LA FINANCIERA"** negociará directamente con el trabajador.

En caso de separación de alguno de los trabajadores que tuvieran saldo pendiente con **"LA FINANCIERA"**, **"EL CECYTEO"** informará a **"LA FINANCIERA"** con la finalidad de que puedan llegar a un arreglo con el ex-trabajador.

En los casos de periodos de vacaciones del trabajador, las retenciones y la entrega de las mismas, conforme a lo pactado en este instrumento jurídico, no se verán afectadas y seguirán efectuándose en función de que, durante estos periodos, el trabajador sigue percibiendo su salario de manera regular.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" están de acuerdo en designar cada una de ellas al personal responsable, para la realización de las acciones que se deriven de este convenio.

En relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución del presente convenio **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que el mismo, se entenderá únicamente con aquella que lo contrato, por lo que no existirá obligación de carácter laboral con la contraparte y no podrán ser considerados como patrones sustitutos ni solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación le corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado, en cualquier momento el presente instrumento jurídico, mediante aviso por escrito con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda terminarlo.

"LAS PARTES" acuerdan que, bajo este supuesto, **"EL CECYTEO"** seguirá efectuando las retenciones y enterará a **"LA FINANCIERA"** las mismas hasta la total liquidación del adeudo contraído por el trabajador conforme a lo dispuesto en este convenio, sin ninguna obligación ni responsabilidad solidaria de ninguna índole para **"EL CECYTEO"**.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN.- Se rescindirá el presente instrumento jurídico por las siguientes causas:

a) Por la falta de capacidad de **"LAS PARTES"** en alcanzar los objetivos, materia de este convenio;

b) Por incumplimiento de **"LAS PARTES"** en algunas de las obligaciones establecidas en las cláusulas de este instrumento jurídico; y

c) Por acuerdo de **"LAS PARTES"**, previa notificación por escrito de la otra, dada por lo menos con treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: **"LAS PARTES"** manifiestan que en cualquier tiempo podrán rescindir el presente instrumento jurídico, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de **"LAS PARTES"** a cualquiera de las obligaciones estipuladas en las diversas cláusulas de este convenio.

Por tal motivo, cualquiera de **"LAS PARTES"** notificará por escrito a la otra, las causas de rescisión para que en un término de (05) cinco días naturales, a partir de la notificación manifieste lo que a su derecho convenga, y así, al concluir dicho término, si la parte notificada no contestara o no subsanara el incumplimiento total o parcial que se hizo de su conocimiento, la otra parte podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente convenio, quedando bajo responsabilidad de la otra las consecuencias que se pudieran generar por tal rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir del día 01 de abril de 2025 al día 31 de marzo de 2027, sin embargo **"EL CECYTEO"** se compromete a continuar realizando los descuentos de los préstamos que se encuentren activos por parte de los trabajadores hasta concluir con la liquidación de los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.- Los asuntos no relacionados con el objeto del presente instrumento jurídico, y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito y una vez firmados formaran parte del presente convenio, para el caso de que se susciten desavenencias que no puedan resolverse de común acuerdo, **"LAS PARTES"**, podrán dar por terminado de manera voluntaria el convenio en ese momento.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- **"LAS PARTES"** convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia, interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, respecto a su seguimiento, formalización y cumplimiento, se resolverá de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, y solo en caso de persistir estas, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes; Financiera Fortaleza S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, de su contenido y alcance legal, lo firman en duplicado, en Oaxaca de Juárez, Oax., el día 01 de abril de 2025.



"POR LA FINANCIERA "

LIC. HUMBERTO CANALES OLVERA
APODERADO LEGAL DE LA FINANCIERA FORTALEZA,
S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

"POR EL CECYTEO"

LIC. BLANCA LUZ MARTÍNEZ GÚZMAN
DIRECTORA GENERAL DEL CECYTEO

LIC. EL DELMAR SANTIAGO CARRERA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL CECYTEO

Las firmas que aparecen en esta hoja corresponden al Convenio de Colaboración entre el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Oaxaca y Financiera Fortaleza S.A., de C.V., SOFOM, E.N.R., de fecha 01 de abril de 2025.